

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

8076 *CORRECCION de errores del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 1 de marzo de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 8095, primera columna, artículo 22, apartado 1, cuarta línea, donde dice: «... en el apartado tercero del artículo anterior...»; debe decir: «... en el apartado 3 del artículo 20...».

En la página 8099, primera columna, artículo 42, apartado 3, undécima línea, donde dice: «... remitirán al Ministerio o Departamento...»; debe decir: «... remitirán al Ministerio de Justicia e Interior o al Departamento...».

En la página 8107, segunda columna, artículo 84, en los párrafos b) y c), deben suprimirse las referencias a los artículos 417.3 y 417.4, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la página 8108, primera columna, artículo 85, en los párrafos b) y d), deben suprimirse las referencias a los artículos 418.4 y 418.9, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la página 8108, primera columna, artículo 86, en los párrafos d) y f), deben suprimirse las referencias a los artículos 419.3 y 419.5, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la página 8108, segunda columna, artículo 88, párrafo b), donde dice: «b) Multa de 30.000 pesetas»; debe decir: «b) Multa de hasta 30.000 pesetas».

En la página 8108, segunda columna, artículo 92, párrafo b), segunda línea, donde dice: «... las de reprensión privada, multa y suspensión.»; debe decir: «... las de multa y suspensión.».

En la página 8109, segunda columna, artículo 96, apartado 3, párrafo a), tercera línea, donde dice: «... los hechos impugnados ...»; debe decir: «... los hechos imputados ...».

En la página 8109, segunda columna, artículo 96, apartado 3, párrafos b) y c), donde dice: «... presunto inculpa...»; debe decir: «... interesado...».

En la página 8111, primera columna, artículo 106, quinta línea, donde dice: «... en uno los correspondientes subescalafones...»; debe decir: «... en los correspondientes subescalafones.».

En la página 8111, segunda columna, disposición adicional segunda, apartado 3, párrafo 1.º, donde dice: «... y perfeccionamiento: dos puntos.»; debe decir: «... y perfeccionamiento o curso Básico de lenguaje jurídico gallego: dos puntos.».

8077 *CORRECCION de errores del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 1 de marzo de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 8114, primera columna, artículo 4, apartado 3, tercera línea, donde dice: «... ejercicios de las pruebas selectivas...»; debe decir: «... los ejercicios de las pruebas selectivas...».

En la página 8123, primera columna, artículo 49, apartado 1, el último párrafo debe entenderse no publicado.

En la página 8126, primera columna, artículo 67, apartado 3, duodécima línea, donde dice: «... remitirán al Ministerio o Departamento...»; debe decir: «... remitirán al Ministerio de Justicia e Interior o al Departamento...».

En la página 8128, segunda columna, artículo 78, párrafo d), segunda línea, donde dice: «... o con ocasión de éste...»; debe decir: «... o con ocasión de ésta...».

En la página 8129, segunda columna, artículo 85, apartado 3, penúltima línea, donde dice: «... al presunto inculpa...»; debe decir: «... al interesado cuando...».

En la página 8131, primera columna, disposición adicional segunda, apartado 3, párrafo a), donde dice: «... y perfeccionamiento: dos puntos.»; debe decir: «... y perfeccionamiento o curso Básico de lenguaje jurídico gallego: dos puntos.».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8078 *REAL DECRETO 574/1996, de 28 de marzo, por el que se regula el etiquetado energético de las secadoras de ropa electrodomésticas de tambor.*

El Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, que regula el etiquetado de electrodomésticos y la información referente al consumo de energía y de otros recursos, adaptó la normativa española a lo establecido en la Direc-